

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 284/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2007.

La regulación de las Ofertas de Empleo Público en la Administración de la Junta de Andalucía para el año 2007 viene determinada por el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y por lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Mediante la aprobación de las Ofertas de Empleo Público la Administración da respuesta a las necesidades de recursos humanos que se proveen por la incorporación de personal de nuevo ingreso y constituyen el principal instrumento de planificación para la ordenación y resolución de aquéllas. Aún cuando la ejecución de los procesos correspondientes a Ofertas de Empleo Público aprobadas durante los años anteriores ha representado un impulso importante en la ordenación de los efectivos adscritos a la Administración General de la Junta de Andalucía, la exigencia constante en la mejora de la prestación de los servicios públicos, tanto desde la perspectiva de la modernización de la respuesta administrativa a la ciudadanía como del incremento en su calidad y eficacia, obligan a continuar en la senda iniciada y a mejorar la cobertura de personal en aquellas áreas donde las necesidades de los servicios a prestar suponen una exigencia ineludible. Mediante la Oferta para 2007 que ahora se plantea, y con los límites que la restricción presupuestaria siempre representa, se pretende además cubrir la tasa de reposición de efectivos y concluir el proceso de reconversión de empleo temporal a empleo fijo de forma que la relación entre ambos se mantenga en los términos exclusivamente necesarios para el buen funcionamiento de la organización pública.

En cumplimiento del artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, se reserva un 5% de las plazas para las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, desglosándose por cuerpos, especialidades, opciones y categorías profesionales, destinado tanto a las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica como a las personas cuya discapacidad tenga su origen en retraso mental leve o moderado.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.2.f) y 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a 2007, en los términos que se establecen en el presente Decreto y que figuran en sus Anexos I y II.

Artículo 2. Cuantificación y distribución de la Oferta de Empleo Público.

1. En la Oferta de Empleo Público se incluyen necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, de acuerdo con la distribución por cuerpos y especialidades u opciones de acceso del personal funcionario, así como por grupos y categorías profesionales en el caso del personal laboral.

2. Las respectivas convocatorias determinarán las titulaciones requeridas para las opciones de acceso del personal funcionario y para las categorías profesionales del personal laboral que figuran en los Anexos de este Decreto.

3. Al personal funcionario de nuevo ingreso se le ofertará con carácter definitivo puestos de trabajo de nivel básico, con la excepción prevista en el artículo 25.5 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero. Asimismo, podrá ofertárseles puestos de trabajo no correspondientes a dicho nivel, en cuyo caso serán ocupados con carácter provisional y deberán figurar necesariamente en la siguiente convocatoria de concurso de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 3. Promoción interna.

1. La promoción interna se llevará a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso libre, en los términos establecidos en las mismas.

2. Las plazas que se ofertan, distribuidas por cuerpos y especialidades u opciones de acceso para el personal funcionario, y, por grupos y categorías profesionales, para el personal laboral, son las que se relacionan en el Anexo II.

3. Las plazas ofertadas para el personal funcionario que no se cubran por el sistema de promoción interna podrán acumularse a las ofertadas en las convocatorias de acceso libre. Dicha acumulación se acordará, en su caso, por la Consejería de Justicia y Administración Pública, antes de la publicación de los listados provisionales de adjudicatarios de plazas en el sistema de acceso libre.

4. Las plazas ofertadas para el personal laboral que no se cubran por el sistema de promoción podrán acumularse a las ofertadas en las convocatorias de acceso a la condición de personal laboral fijo, previo acuerdo de la Comisión del Convenio. Dicha acumulación sólo podrá realizarse con anterioridad a la publicación de los correspondientes listados provisionales de adjudicatarios de plazas en el sistema de acceso a la condición de personal laboral fijo.

Artículo 4. Reserva de plazas para personas con discapacidad.

1. Del total de plazas que se ofertan se reserva un 5% para su cobertura por las personas cuya minusvalía sea de grado igual o superior a 33%, con la distribución siguiente: el 4% para las personas cuya discapacidad provenga de una discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga origen en retraso mental leve o moderado, y el 1% de las plazas de acceso libre, para personas cuya discapacidad tenga su origen en retraso mental leve o moderado.

2. La reserva establecida en el apartado anterior se aplicará en los cuerpos, especialidades u opciones de acceso de

personal funcionario y en las categorías profesionales de personal laboral, según se recoge en los Anexos I y II del presente Decreto.

3. Las plazas de este cupo de reserva que no resulten cubiertas se podrán acumular a las ofertadas por el sistema de acceso libre.

Disposición adicional única. Promoción del Grupo D al C desde puestos de adscripción única al Grupo D.

Al personal funcionario que ocupe con carácter definitivo puestos de adscripción única al Grupo D, siempre que los mismos no tengan la consideración de «a extinguir», y promocióne por resolución de la Oferta de Empleo Público aprobada por este Decreto al Grupo C, le serán adjudicadas plazas de este grupo en el mismo centro de trabajo donde estuvieren destinados. Por Orden de la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, se crearán, en su caso, los puestos de trabajo del Grupo C que resulten necesarios, suprimiéndose al mismo tiempo los puestos de Grupo D que dicho personal venía desempeñando.

Este personal quedará excluido del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda. Vigencia.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I
ACCESO LIBRE

Cuerpo	Espec./ Opción	Personal Funcionario	Cupo General	Reserva discapacidad Física/Sensorial	Total Plazas
A.1.	CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES				
	A.1.1.	Especialidad Administradores Generales	240	10	250
	A.1.2.	Especialidad Administradores Gestión Financiera	96	4	100
A.2.	CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO				
	Opciones:				
	A2001	Arquitectura	14	1	15
	A2002	Ingeniería Agrónoma	67	3	70
	A2003	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	10		10
	A2004	Ingeniería Industrial	14	1	15
	A2005	Ingeniería de Minas	9	1	10
	A2006	Ingeniería de Montes	9	1	10
	A2007	Biología	5		5
	A2009	Medicina	19	1	20
	A2010	Pesca	5		5
	A2012	Veterinaria	34	1	35
	A2013	Geografía	6		6
	A2014	Geología	5		5
	A2015	Pedagogía	14	1	15
	A2016	Psicología	14	1	15
	A2018	Estadística	10		10
	A2019	Informática	14	1	15
	A2020	Letrados de Administración Sanitaria	5		5
	A2022	Archivística	5		5
	A2023	Biblioteconomía	5		5
	A2024	Conservadores de Museos	10		10
	A2025	Conservadores de Patrimonio	10		10

A2026	Ingeniería de Telecomunicaciones	5		5
A2027	Actividad Física y del Deporte	14	1	15
A.2.1.	Especialidad Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios	9		9
A.2.2.	Especialidad Investigación Agraria y Pesquera	43	2	45
A.3.	CUERPO DE LETRADOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	9	1	10
A.6.	CUERPO DE INSPECCIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA	11		11
B.1.	CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
B.1.1.	Especialidad Administración General	96	4	100
B.1.2.	Especialidad Gestión Financiera	29	1	30
B.2.	CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO			
	Opciones:			
B2001	Arquitectura Técnica	24	1	25
B2002	Ingeniería Técnica Agrícola	43	2	45
B2003	Ingeniería Técnica de Obras Públicas	14	1	15
B2004	Ingeniería Técnica Industrial	14	1	15
B2005	Ingeniería Técnica de Minas	11	1	12
B2006	Ingeniería Técnica Forestal	14	1	15
B2007	ATS/DUE	5		5
B2008	Pesca	10		10
B2010	Trabajo Social	24	1	25
B2011	Estadística	5		5
B2012	Informática	38	2	40
B2013	Ayudantes de Archivos	5		5
B2014	Ayudantes de Bibliotecas	5		5
B2015	Ayudantes de Museos	5		5
B2016	Ayudantes del Patrimonio Histórico	5		5
B2017	Turismo	11	1	12
B2018	Educación Social	57	3	60
B.2.2.	Especialidad Desarrollo Agrario y Pesquero	10		10
C.1.	CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS	144	6	150
C.2.	CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS			
	Opción:			
C2003	Informática	28	2	30
C2004	Pesca	5		5
D.1.	CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	129	6	135
D.2.	CUERPO DE AUXILIARES TÉCNICOS			
D2002	Informática	10		10
Total Personal Funcionario Acceso Libre		1.452	63	1.515

Grupo	Personal Laboral	Cupo General	Reserva discapacidad Física/Sensorial	Total Plazas
GRUPO I				
Médico		13	1	14
Titulado Superior		9	1	10

GRUPO II			
Diplomado en Trabajo Social o equivalente	15	1	16
Diplomado en Enfermería	9		9
Educador	5		5
Educador de Centros Sociales	20	1	21
Fisioterapeuta	9	1	10
Restaurador	5		5
GRUPO III			
Analista de Laboratorio	5		5
Conductor/a Mecánico de Primera	10	1	11
Encargado/a	11	1	12
Encargado/a de Almacén	5		5
Gobernanta	4		4
Intérprete Informador	5		5
Jefe de Cocina	6		6
Jefe de Servicios Técnicos y/o Mantenimiento	10		10
Monitor Centros de Menores	9	1	10
Monitor de Residencia Escolar	8		8
Monitor Escolar	22	1	23
Monitor/a de Educación Especial	171	9	180
Oficial Primera Cocinero	10		10
Oficial Primera Oficio	10		10
Profesor de Prácticas	7		7
Técnico/a Práctico no Titulado	5		5
Técnico Superior en Educación Infantil	67	3	70
GRUPO IV			
Auxiliar Administrativo	10		10
Auxiliar Cuidador	6		6
Auxiliar de Autopsia	7		7
Auxiliar de Clínica y Ayuda a Domicilio	24	1	25
Auxiliar de Instituciones Culturales	9	1	10
Auxiliar de Laboratorio	5		5
Celador/a de Primera Forestal	5		5
Cocinero	48	2	50
Encargado/a de Servicios de Hostelería	6		6
Monitor de Deportes	5		5
Conductor	48	2	50
Oficial de Segunda de Oficios	24	1	25
GRUPO V			
Auxiliar Sanitario	17	1	18
Ayudante de Cocina	48	2	50
Conserje	5		5
Expendedor	5		5
Jardinero	6		6
Limpiadora	188	10	198

Ordenanza	120	5	125
Peón	27	1	28
Peón y Mozo Especializado	52	3	55
Personal de Servicio Doméstico	220	9	229
Pinche de Cocina	7		7
Telefonista	5		5
Vigilante	24	1	25
		Reserva discapacidad psíquica retraso leve o moderado	
Limpiadora		2	2
Ordenanza		25	25
Peón		2	2
Personal de Servicio Doméstico		1	1
Total Personal Laboral Acceso Libre	1.371	90	1.461
TOTAL ACCESO LIBRE	2.823	153	2.976

ANEXO II
PROMOCIÓN INTERNA

Cuerpo	Espec./ Opción	Personal Funcionario	Cupo General	Reserva Discapacidad Física/Sensorial	Total Plazas
A.1.	CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES				
	A.1.1.	Especialidad Administradores Generales	142	8	150
	A.1.2.	Especialidad Administradores Gestión Financiera	19	1	20
A.2.	CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO				
	Opción:				
	A2002	Ingeniería Agrónoma	9	1	10
	A2004	Ingeniería Industrial	5		5
	A2005	Ingeniería de Minas	5		5
	A2006	Ingeniería de Montes	5		5
	A2012	Veterinaria	5		5
	A2016	Psicología	5		5
	A2019	Informática	5		5
	A2022	Archivística	5		5
	A2023	Biblioteconomía	5		5
B.1.	CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
	B.1.1.	Especialidad Administración General	95	5	100
	B.1.2.	Especialidad Gestión Financiera	19	1	20
B.2.	CUERPO DE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO				
	Opción:				
	B2002	Ingeniería Técnica Agrícola	5		5
	B2004	Ingeniería Técnica Industrial	5		5
	B2006	Ingeniería Técnica Forestal	5		5
	B2008	Pesca	6		6

B2010	Trabajo Social	5		5
B2012	Informática	19	1	20
B2018	Educación Social	8		8
C.1.	CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS	1.424	76	1.500
C.2.	CUERPO DE AYUDANTES TÉCNICOS			
	Opción:			
	C2003 Informática	10		10
D.1.	CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	14	1	15
Total Personal Funcionario Promoción Interna		1.825	94	1.919

Grupo	Personal Laboral	Cupo General	Reserva Discapacidad Física/Sensorial	Total Plazas
GRUPO I				
	Titulado Superior	5		5
GRUPO II				
	Diplomado en Trabajo Social o equivalente	12	1	13
	Diplomado en Enfermería	5		5
	Educador de Centros Sociales	19	1	20
GRUPO III				
	Analista de Laboratorio	5		5
	Conductor/a Mecánico de Primera	6		6
	Encargado/a	8		8
	Gobernanta	5		5
	Jefe de Servicios Técnicos y/o Mantenimiento	9	1	10
	Monitor Centros de Menores	5		5
	Monitor Escolar	21	1	22
	Monitor/a de Educación Especial	28	2	30
	Oficial Primera Cocinero	6		6
	Oficial Primera Oficio	5		5
	Técnico Superior en Educación Infantil	28	2	30
GRUPO IV				
	Auxiliar Administrativo	7		7
	Auxiliar de Clínica y Ayuda a Domicilio	19	1	20
	Auxiliar de Instituciones Culturales	14	1	15
	Auxiliar de Laboratorio	5		5
	Cocinero	38	2	40
	Encargado/a de Servicios de Hostelería	6		6
	Monitor de Deportes	4		4
	Conductor	29	1	30
	Oficial de Segunda de Oficios	24	1	25
GRUPO V				
	Auxiliar Sanitario	7		7
	Ayudante de Cocina	19	1	20

Conserje	6		6
Expendedor	5		5
Ordenanza	186	14	200
Peón y Mozo Especializado	5		5
Personal de Servicio Doméstico	19	1	20
Pinche de Cocina	5		5
Telefonista	5		5
Vigilante	14	1	15
Total Personal Laboral Promoción interna	584	31	615
TOTAL PROMOCIÓN INTERNA	2.409	125	2.534
TOTAL OFERTA 2007	5.232	278	5.510

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 8 de noviembre de 2007, por la que se establece el procedimiento para la Evaluación de los Directores y Directoras en los centros docentes públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios.

El Decreto 59/2007, de 6 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la selección y nombramiento de los Directores y Directoras de los centros docentes públicos, a excepción de los universitarios, promueve un proceso que deberá permitir seleccionar a las candidaturas más idóneas profesionalmente y que obtengan el mayor apoyo de la comunidad educativa de entre los profesores y profesoras, funcionarios de carrera, que cumplan determinados requisitos y de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, al tiempo que se asegure la participación de la comunidad educativa del centro y de la propia Administración educativa. De esa forma, se favorece el acceso a la dirección de las personas más cualificadas y las mejor valoradas por la comunidad educativa para desarrollar un proyecto basado en la participación de todos los sectores, en el conocimiento del propio centro docente y su entorno, de su realidad social, económica, cultural y laboral y en la consecución de los objetivos educativos que se propongan.

Así mismo, el referido Decreto 59/2007 de 6 de marzo, establece en su artículo 13.2 las condiciones para la renovación del período del ejercicio de la dirección previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final del mismo, y fija en su Capítulo V las características y los criterios de dicha evaluación según lo que determine, por Orden, la persona titular de la Consejería de Educación. Por otra parte el artículo 19 del citado Decreto, recoge el reconocimiento de la función directiva en consideración a la responsabilidad y dedicación exigida y de acuerdo con lo que, a tal efecto, se determine y siempre que hayan desempeñado su cargo con evaluación positiva.

Por otra parte, la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de selección de los directores y directoras de los centros docentes públicos, a excepción de los universitarios y se establece el baremo a aplicar en dicha selección, como desarrollo del citado Decreto 59/2007, de 6 de marzo, determina en su artículo 2, los centros docentes que han de llevar a cabo el referido procedimiento de selección y de aquellos directores y directoras de centros docentes públicos que deseen que su nombramiento sea prorrogado para un nuevo mandato.

Finalmente el citado Decreto 59/2007, de 6 de marzo, en su Disposición Final primera faculta al titular de la Consejería de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el mismo.

Por todo ello, en su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento para la evaluación de los Directores y Directoras de los centros docentes públicos, a excepción de los universitarios, que cumplan cuatro años de mandato en el ejercicio de la dirección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 59/2007, de 6 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la selección y nombramiento de los Directores y Directoras de los centros docentes públicos, a excepción de los universitarios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a todos los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios.

Artículo 3. Características del procedimiento.

El procedimiento de evaluación del ejercicio de la dirección es un proceso de recogida y análisis de la información, dirigido a conocer el desarrollo de la función directiva y a estimular y orientar la mejora de su práctica. Estará orientado a estudiar y enjuiciar todos los ámbitos de sus actuaciones; tiene un carácter continuo; responde a las necesidades institucionales y profesionales y se ha de desarrollar mediante procedimientos participativos.

Artículo 4. Comisión de evaluación del ejercicio de la Dirección.

1. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación existirá una Comisión de Evaluación de la función directiva que estará compuesta por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la Delegación Provincial o aquella en quien delegue, que ostentará la presidencia.